



SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017 – 00745 de BANCO CORPBANCA, Contra ALFREDO MARTINEZ CARVAJAL – ACUMULADO PREVISORA S.A. VRS ALFREDO MARTINEZ.

DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en este asunto en mi condición de apoderado especial del acreedor hipotecario principal **La Previsora S.A., Compañía de Seguros**, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2020, notificado a través de las plataformas digitales dispuestas por el Concejo Superior de la Judicatura en estado del 01 de octubre del mismo año, en los siguientes términos:

PETICIÓN

Se sirva reponer el auto de fecha 30 de septiembre de 2020, por el que se “declara terminado el proceso ejecutivo adelantado por Banco Itau Corpbanca Colombia S.A., contra Alfredo Martínez Carvajal, por pago total de la obligación., se Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso (...)” y en su lugar se continúe el trámite procesal contra el demandado en proceso acumulado como EJECUTIVO CON GARANTIA REAL iniciado por mi representada.

FUNDAMENTOS

Manifiesta el Despacho que el demandado paga la obligación con el coodemandante Banco Itau CorpBanca Colombia S.A., y por ello: *“1.- Declarar terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por Banco Itau Corpbanca Colombia S.A., contra Alfredo Martínez Carvajal, por pago total de la obligación. 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiase (...) 4.- No condenar en costas a ninguna de las partes. 5.- Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandada. 6.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.”* Sin tomar determinación alguna frente al proceso acumulado que cursa en el mismo expediente y en que mi representada, PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS es demandante como acreedor Hipotecario del inmueble perseguido por Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.,

Al respecto me permito manifestar al Despacho, que se encuentra en curso tramite de demanda acumulada como ejecutivo con garantía real y en que ya se decreto auto de seguir adelante la ejecución, sentencia a la que no se ha dado cumplimiento, por lo que no es posible terminar el proceso sin resolver el tramite de este.

Y es que es determinante evaluar el artículo 464 y siguientes del código General del Proceso, frente a la acumulación de demanda en los procesos ejecutivos, y en el actual se dieron todos los requisitos para perseguir total o parcialmente los bienes del demandado, pues en el tramite se presenta como garantía real el bien inmueble con FMI No. 50S-40409272, donde mi mandante es el acreedor hipotecario principal, y por el que se ha solicitado en varias oportunidades requerir a **BANCO CORBANCA COLOMBIA** a través de sus representantes legales y/o judiciales, para que informen, devuelvan y/o acrediten cumplimiento a la medida cautelar decretada, tanto el proceso principal como en el acumulado, pues es dicha corporación bancaria quien retira los oficios de embargo y secuestro, imposibilitando el derecho de mi representada a recuperar o perseguir la ejecución que nos convoca.



Así las cosas, solicitamos continuar tramite procesal a favor de mi representada con el fin de dar cumplimiento a la sentencia ordenada por esta misma corporación y lograr ejercer el derecho que tiene mi representada de perseguir el bien garantía de la obligación incumplida por el demandado.

Del señor Juez,

DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO
C.C. 80502749
TP26.226